



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE PAPALLACTA ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



RESOLUCION N° 01

Acta N°002-GAD-P/014
Papallacta, 11 de Junio del 2014

Considerando:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, el artículo 255 de la Constitución de la República, dispone que en cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238 manifiesta que, entre otros, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, y que por lo tanto gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No.303, de fecha 19 de octubre de 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, cuerpo normativo que regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD dentro de su artículo 63 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, atribuye a la Junta Parroquial Rural, expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el cuerpo legal antes señalado, manifiesta en su artículo 66 que, la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al referirse a las atribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural, en su art. 70 literal h) manifiesta que una de las atribuciones otorgadas

EL Rosal, Calle Rubén Cevallos s/n
Telefax: (06) 2895-048 / 2895-067
gadpapallacta@hotmail.com





GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL
RURAL DE PAPALLACTA
ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019



al Ejecutivo, es la de expedir el orgánico funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial.

Que, es preciso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Papallacta expida un reglamento orgánico funcional que permita el debido ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 67, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD,

Resuelve:

EXPEDIR EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PAPALLACTA.

El presente reglamento se adjunta en 5 hojas

APROBADO POR:

Fausto Tituaña
PRESIDENTE G.A. D. P.R. PAPALLACTA

Srta. Gladys Guano M.
VICEPRESIDENTA

Srta. Laura Coro
VOCAL

Srta. Luz González
VOCAL

Srta. Rebeca Manitio
VOCAL

CERTIFICA:

Srta. Cintya Ortiz
SECRETARIA G.A.D. P. R. PAPALLACTA

EL Rosal, Calle Rubén Cevallos s/n
Telefax: (06) 2895-048 / 2895-067
gadpapallacta@hotmail.com